



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002638 18 FEB 2025

«Por la cual se da por terminada una designación y se designa un nuevo Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba – en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución No. 018742 del 06 de octubre de 2023, en ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 67 y numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política de 1991 y las otorgadas por la Ley 1740 de 2014, especialmente en el artículo 13 numeral 4, los Decretos 698 de 1993 y 324 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura

Que el citado artículo 67 asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, garantiza en Colombia la autonomía universitaria, la cual se encuentra desarrollada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconociéndoles a las instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; adoptar el régimen de alumnos y docentes y; arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política de 1991, disponen que corresponde al Presidente de la República: ejercer la inspección y vigilancia

Por la cual se da por terminada una designación y se designa un nuevo Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba – en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución No. 018742 del 06 de octubre de 2023, en ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.

de la enseñanza conforme a la ley; ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos; y ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que mediante el Decreto 698 de 1993, las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior fueron delegadas por el Presidente de la República en el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Corte Constitucional ha señalado en numerosas sentencias, que la autonomía universitaria no es una potestad absoluta y que tiene límites legítimos: *«que están dados; principalmente por la ley y el respeto a los derechos fundamentales de toda la comunidad del centro universitario»*, como son: *«(i) la facultad que el artículo 67 le otorga a las autoridades del Estado para regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación y para garantizar el adecuado cubrimiento del servicio; (h) la competencia que el artículo 69 le atribuye al legislador para expedir las disposiciones generales con arreglo a las cuales las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos; (iii) el amplio margen de configuración política que el artículo 150 - 23 le reconoce al Congreso para expedir las leyes que regirán la prestación efectiva de los servicios públicos, entre los que se cuenta el de educación y finalmente; (iv) el respeto por el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales derivado de la obligación que el artículo 2° de la Carta le impone a las autoridades de la República para garantizar y propender por la efectividad de todos los derechos ciudadanos»*.¹

Que el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación superior se encuentra regulado de manera específica en las Leyes 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* y 1740 de 2014 *“Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”*.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1740 de 2014, la inspección y vigilancia de la educación superior es de carácter preventivo y sancionatorio y debe ser ejercida para velar por los siguientes objetivos: *«1. El cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la prestación o administración del servicio público de educación por parte de las instituciones de educación superior. 2. El cumplimiento de los estatutos y reglamentos de las instituciones de educación superior y del régimen legal especial, si los hubiere. 3. La prestación continúa de un servicio educativo con calidad. 4. La atención efectiva de la naturaleza de servicio público cultural de la educación y de la función social que le es inherente. 5. La eficiencia y correcto manejo e inversión de todos los recursos y rentas de las instituciones de educación superior a las que se aplica esta Ley, en los términos de la Constitución, la Ley y sus reglamentos. 6. La protección de las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. 7. La garantía de la autonomía universitaria. 8. La protección del derecho de los particulares a fundar establecimientos de educación superior conforme con la Constitución y la Ley. 9. La participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones. 10. El fortalecimiento de la investigación en las instituciones de educación superior. 11. La producción del conocimiento y el acceso a la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía, la cultura y el arte. 12. El fomento y desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en las instituciones de educación superior»*.

¹Corte Constitucional Sentencia T-933 de 2005, reiterada en Sentencia T-603 del 2013, así mismo se pueden consultar las Sentencias de la Corte Constitucional C-1435 de 2000, T 310 de 1999, T-020 de 2007 y T-141 de 20013.

Por la cual se da por terminada una designación y se designa un nuevo Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba – en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución No. 018742 del 06 de octubre de 2023, en ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.

Que de conformidad con lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia C-491 de 2016, “si bien la Constitución Política garantiza en su artículo 69 a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria, esta no es absoluta, ni confiere patente de corso a tales entes para desconocer los derechos fundamentales o actuar al margen del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario”.

Que la medida de vigilancia especial de reemplazo es una herramienta de la administración para evitar que los directivos de que trata el artículo 13 de la Ley 1740 de 2014 no afecten con su conducta omisiva o activa, el legítimo ejercicio de la función de inspección y vigilancia prevista por la Constitución Política de 1991.

Que el artículo 13 de la Ley 1740 de 2014 estableció una temporalidad para la imposición de la medida de vigilancia especial, señalando el término de hasta un año prorrogable por un año más.

Que conforme con lo expuesto por la Corte Constitucional, en Sentencia C-491 de 2016, la medida de reemplazo se levanta cuando se superan las circunstancias que dieron lugar a la adopción de esta o se produce el cumplimiento del propósito por ella perseguido.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba, es una institución de educación superior, con régimen especial, y naturaleza de ente universitario autónomo, creada en principio por la Ley 38 de 1968, definida como Universidad mediante la Ley 7° de 1975 y reconocida como Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba por la Resolución No. 3274 de junio 25 de 1993, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución No.018742 del 06 de octubre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional impuso medidas preventivas y de vigilancia especial a la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, consistentes en la elaboración, implementación y ejecución de un plan de mejoramiento, señalamiento de condiciones, así como la designación de un inspector in situ y la constitución de una fiducia.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1740 de 2014, el Ministerio de Educación profirió la Resolución 011010 del 05 de julio de 2024 *“Por la cual se reemplaza el Rector y el Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 018742 del 06 de octubre de 2023”*, la cual dispuso:

“(…) Artículo Primero: Reemplazar hasta por el término de un (1) año, prorrogable por una sola vez, al señor David Emilio Mosquera Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.790.979 de Quibdó – Chocó, rector y representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, en el marco de las medidas de “Vigilancia Especial” ordenada mediante la Resolución No.018742 del 06 de octubre de 2023”

Artículo Segundo: El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar posteriormente nuevas medidas dentro de las medidas establecidas legalmente, o dar por terminada esta medida, dependiendo del cumplimiento del propósito por ella perseguido y en general de la evolución de la situación. (...)”

Por la cual se da por terminada una designación y se designa un nuevo Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba – en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución No. 018742 del 06 de octubre de 2023, en ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.

El anterior acto administrativo, fue debidamente notificado al señor David Emilio Mosquera Valencia, ya identificado, el día 22 de julio de 2024, mediante comunicación con radicado 2024-EE- 201853 del 12 de julio.

Que la resolución anterior fue demandada en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. El proceso correspondió por reparto al Juzgado Primero Administrativo Oral de Chocó, bajo radicado 27001333300120240015901.

En Auto del 02 de septiembre de 2024, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Chocó decretó medida cautelar de urgencia de suspensión provisional de la Resolución No. 011010 de 05 de julio de 2024 y, adicional, ordenó el reintegro del demandante hasta el 18 de noviembre de 2024.

Inconforme con la decisión, el Ministerio de Educación Nacional interpuso recurso de apelación contra el Auto que decretó la medida cautelar. El Tribunal Administrativo del Chocó mediante Auto de 27 de enero de 2025, revocó el Auto del 02 de septiembre de 2024 que decreto la medida cautelar de urgencia. La decisión se notificó por estado el día 29 de enero de 2025, quedando ejecutoriado el 04 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 de la Ley 1564 de 2012.

Que la imposición de la medida de vigilancia especial de reemplazo impuesta por esta cartera, objeto del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, tal como lo ha señalado la corte constitucional en la Sentencia precitada, respondió a exigencias concretas y razonables, que no es adoptada en situaciones de plena normalidad, con miras a contrarrestar aquellas conductas orientadas a obstruir la implementación de las decisiones u órdenes de la autoridad administrativa.

Que la temporalidad establecida en la medida de reemplazo de que trata la resolución referida se estableció por un periodo de un año, contados a partir de la notificación de la decisión, es decir, dentro del término establecido en el numeral 4 de la Ley 1740 de 2014.

Que el Tribunal Administrativo del Chocó en decisión de 27 de enero de 2025 **revocó** la medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución 010110 de 5 de julio de 2024, con lo que no existe una consecuencia jurídica distinta a que ésta cobra efectos nuevamente.

Que la medida de vigilancia especial de reemplazo prevista en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1740 de 2014 es un ejercicio de la función de inspección y vigilancia, delegada al señor Ministro de Educación Nacional , previstas en el artículo 189 de la Constitución Política de 1991 y como lo refiere la Sentencia C-491 de 2016, estas medidas no son adoptadas en situaciones de plena normalidad “sino que responde a circunstancias excepcionales y para contrarrestar aquellas conductas (que incluso pueden ser ilícitas) orientadas a obstruir la implementación de las decisiones u órdenes de la autoridad administrativa”.

De modo que, esta autonomía universitaria, en términos de la sentencia C-491 de 2016 “coexiste (con) otros pilares fundamentales de la educación que deben ser salvaguardados con similar intensidad entre ellos el derecho fundamental a la educación de calidad, como servicio público con función social; [...] (iii) función de inspección y vigilancia de la educación en cabeza del presidente de la República o su delegado, que se encuentra a cargo del titular del Ministerio de Educación Nacional”.

Por la cual se da por terminada una designación y se designa un nuevo Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba – en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución No. 018742 del 06 de octubre de 2023, en ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.

Que, en este orden, la misma Sentencia refirió que “es en ese contexto que la autonomía universitaria debe ceder frente a las medidas que buscan salvaguardar el derecho fundamental a la educación y evitar que la prestación del servicio se interrumpa o desborde los cauces constitucionales, legales y reglamentarios, afectando su calidad, continuidad y eficiencia”.

Que el Ministerio de Educación Nacional había designado a la doctora Vanessa Sánchez Ruiz como reemplazante. Sin embargo, mediante comunicación pública del 14 de febrero de 2025, la doctora Vanessa Sánchez Ruiz manifestó que no asumiría el cargo de rectora reemplazante de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba.

Que el Ministerio de Educación Nacional considera procedente dar por terminada la anterior designación y designar un nuevo rector para la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, en virtud de lo ordenado en la vigente Resolución 011010 del 05 de julio de 2024.

Que en concordancia con el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1740 de 2014 y el artículo 2.5.3.9.2.2.7 del Decreto 2070 de 2015, el cual dispone que “*el Ministerio podrá dar por terminado y remplazar en cualquier momento a la persona designada*”, se hace necesario dar por terminada la designación de la señora **Vanessa Sánchez Ruiz**, como Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba.

Que, a partir de estas precisiones, es necesaria la designación del rector para garantizar la realización de las medidas u órdenes que han sido adoptadas previamente en el marco de la vigilancia especial, que fueron incumplidas o torpedeadas, para el continuo y normal funcionamiento de la prestación del servicio público de educación.

Que revisada la hoja de vida del señor **Luis Alfredo Giraldo Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía **70.084.660** de Medellín, se encuentra que cumple con las calidades exigidas en la Resolución 007482 del 16 de mayo de 2024 “*por la cual se establecen las calidades de las personas que designe el Ministerio de Educación Nacional como delegados, inspectores in situ y reemplazantes, en virtud de la Ley 1740 de 2014*”, por lo tanto, será designado como Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, para que implemente las medidas u órdenes adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Designar al señor **Luis Alfredo Giraldo Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía **70.084.660** de Medellín como Rector y Representante Legal para la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba en el marco de las medidas de vigilancia especial contempladas en la Ley 1740 de 2014.

Artículo Segundo: Comunicar la presente resolución por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al señor **Luis Alfredo Giraldo Álvarez**, haciéndole saber que contra ésta no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Tercero: Comunicar la presente resolución por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este ministerio, a la señora **Vanessa Sánchez**

Por la cual se da por terminada una designación y se designa un nuevo Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba – en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución No. 018742 del 06 de octubre de 2023, en ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.

Ruiz, haciéndole saber que contra ésta no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto. Envíese copia a la Dirección de Calidad para la Educación Superior, a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior del Ministerio, y a la inspectora in situ designada, para lo de su competencia.

Artículo Quinto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Vo. Bo. Ricardo Moreno Patiño-Viceministro de Educación Superior
Revisó. Nina María Padrón Ballestas, Subdirectora de Inspección y Vigilancia 